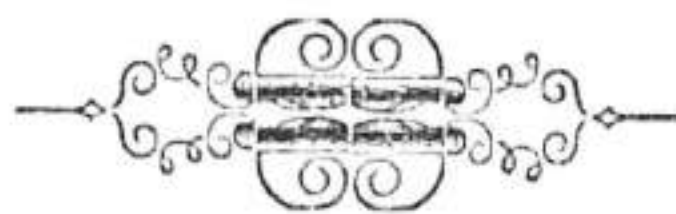


247/6/02(6)

INSTRUCCION
Y
CIRCULAR

SOBRE EL

CÓLERA-MORBO-ASIÁTICO.



Pamplona:
IMPRENTA PROVINCIAL,
á cargo de V. Cantera.

1884.

R. 62095

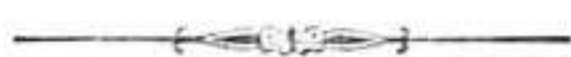
SEÑORES!

LA Junta Provincial de Sanidad de Navarra faltaria á su tan grata cuanto humanitaria mision, si no aprovechara en estos momentos las verdades científicas sobre el cólera morbo asiático, triste y dolorosamente adquiridas; ni habria escuchado el público clamor, si no secundara al Gobierno de S. M. en sus acertadas y previsoras medidas sanitarias, que, hasta hoy al ménos, han salvado á casi toda la Nacion de aquel terrible azote de la humanidad entera. Ojalá que ese Gobierno persevere con la energía con que las ha iniciado en esas medidas de aislamiento y desinfeccion; pues con ellas, tal vez consiga en no lejanos dias matar en sus gérmenes á ese mismo temido azote que por nuestras costas penetra ya.

Por esto el objeto de mi proposicion no es otro que el de las principales medidas higiénicas que deben acordarse por esta M. I. Junta para disminuir cuando ménos, si no evitar, los estragos de una nueva invasion del cólera epidémico. Mas, ántes de enumerarlas, expondré aunque someramente la opinion que respecto de esa epidemia tiene ya formulada la Ciencia Médica. Tambien me permitiré apoyar cada

una de ellas en los hechos especiales en que las creo fundadas, aun cuando haya de ser lacónico por extremo en tan grande asunto.

El cólera vá á donde lo llevan.



Es el cólera morbo asiático una enfermedad originaria de la India, en la que hace miles de años viene reinando periódicamente, y sin que jamás saliera de ese su país natal.

Nunca el aire más abrasador y húmedo, ni el más huracanado consiguió sacarlo de su cuna, difundiéndolo por otros países, porque la atmósfera no lo trasmite si no á muy cortas distancias y en casos por demás excepcionales. Pero como esa enfermedad es contagiosa ó trasmisible de un individuo á otro, logró por fin el hombre con sus múltiples transacciones comerciales y con la prodigiosa celeridad de sus trasportes, llevándolo consigo y entre sus mercancías, propagarlo por la mayor parte de las naciones del mundo.

Desde 1817, nacido el cólera en los deltas del Ganges, ha recorrido casi todos los pueblos del Globo, al través de las más variadas y aun opuestas condiciones climatológicas, siguiendo siempre las vías de comunicacion más frecuentadas por ese mismo hombre. En ellas constantemente ha dejado señalado su paso por una cadena no interrumpida de desgracias.

Las grandes masas de hombres constituyendo carabanas religiosas, los ejércitos combatientes, las cuerdas de penados y las embarcaciones destinadas al comercio, han sido las principales causas de transporte del tan mortífero azote.

Ni una sola vez le hemos tenido en España, que no le haya traído un buque; los primeros estragos

han tenido lugar en las costas, y su propagacion por el interior de la Península se ha verificado muchas veces por masas de hombres, y otras por los fugitivos enfermos.

La marcha de la enfermedad ha sido frecuentemente en direccion opuesta á las corrientes atmosféricas más violentas, y nunca de un punto á otro próximo ó lejano que no haya sido acompañando siquiera á un hombre procedente de país infestado. En caso tal, ese hombre enfermo ya es generalmente la primera víctima en el pueblo que le recibe.

Es que la plaga conocida por el terrorífico nombre de *El cólera* consiste en una enfermedad epidémica y contagiosa, cuya causa única, cuyo agente morboso es para unos un miasma, para otros un esporulo ó animalillo, un microbio ó anacrobio, acaso un hongo microscópico, pero de todas maneras un gérmen viviente, sea de las dichas variedades que quiera, que como llegue á penetrar en un organismo humano, no sólo determina en él la terrible enfermedad que es consiguiente, sino que además ese gérmen se reproduce ó procrea, se multiplica prodigiosamente en el organismo, y saliendo de él, suspendido en el aire, adherido á las ropas, en los vómitos, en los excrementos, vá á envenenar á otras personas. Y si el enfermo se convierte de ese modo en una fuente ú origen del contagio, como llegue á perecer, su cadáver, con cuya descomposicion sin duda alguna se favorece así más la multiplicacion de los gérmenes coléricos, viene á ser en último resultado el foco de infeccion más temible y seguro.

Cuanto acabo de decir es una triste verdad, de la que pocos se libran, si bien es cierto que hay algunos individuos afortunadamente dotados del privilegio de inmunidad.

Mas existe tambien otra verdad reconocida, cual es la de que los gérmenes coléricos se conservan por

más ó ménos tiempo. La conservacion de los gérmenes es una ley que se observa en todos los reinos de la naturaleza. ¿Quién ignora que el grano tirado por los campos, subsiste vivo, con vida latente, durante los meses del invierno?: ¿que tambien se guarda vivo en los graneros?: ¿que las larvas de los insectos permanecen sin descomponerse, unas meses, otras uno ó más años, ya en los árboles, ya en las tapias de los jardines ó bien en el gabinete del naturalista, dando salida de su interior y al cabo de tan largo tiempo á un sér perfectamente dotado de vida?

Bien conocido es el siguiente caso: “Con objeto de averiguar el género de muerte de un sugeto cuyo cadáver habia sido sepultado hacia muchos años, se practicó su exhumacion judicial; y poco tiempo despues, varios de los que practicaron esa operacion, viéronse acometidos de una viruela confluyente, olvidada por entónces en la localidad, y que vino al fin á saberse habia sido la enfermedad misma que ocasionó la muerte de aquel individuo.” Caso que, como otros muchos, prueba que el gérmen de la viruela puede conservarse por espacio de varios años. Pues así mismo el del cólera puede permanecer vivo y oculto por el trancurso de algunos meses. En los inviernos crudos parece que los fuertes frios, los hielos, determinan su congelacion, su muerte y la conclusion de la epidemia; mas en otros, no tan rigurosos, el cólera se trasmite por la conservacion de aquellos gérmenes de un año á otro, y así le hemos visto sucederse en nuestra España del 54 al 55. Por eso se le vé viajar acompañando al hombre durante una série no interrumpida de años más ó ménos prolongada.

MEDIDAS REFERENTES Á LOS
ENFERMOS CONSIDERADOS COMO AGENTES DE TRASMISION
DEL GÉRMEN COLÉRICO.

El cólera no entra donde no se le deja pasar.

Debemos tener presente que aun cuando el aire y otros objetos puedan transmitirnos el cólera, su trasmision de este modo no tiene lugar sino á muy cortas distancias, y que lo demostrado por la práctica, exenta de teorías, es que los enfermos son casi siempre los que le transportan de unos á otros puntos por todas las partes del Globo.

Por eso las cuarentenas en repetidas ocasiones han salvado de tal plaga á nuestra España. Por ellas las Baleares tantas veces circundadas por el cólera, difundido por las costas del Mediterráneo, se han librado en todas ellas excepto en una, la del año 1865, en que no se observó aquella benéfica prescripcion. ¿Quién duda pues de la necesidad de las cuarentenas? Imprescindible es guardarlas, observando estrictamente las medidas que siguen:

1.^a Las cuarentenas de los buques deberán practicarse con todo el rigor prescrito en las leyes vigentes. Sería conveniente prolongarlas hasta los quince ó veinte dias. Por tanto, considero oportuno pedir al Gobierno la más enérgica vigilancia en la práctica de las mismas, así como tambien su prolongacion, segun lo acordado en sesion de 3 de Setiembre del presente año.

Además de lo que llevo dicho, todo en apoyo de

esta medida de la ley de Sanidad vigente, sábiamente dispuesta, y no obstante en muchas ocasiones descuidada, me limitaré á recordar á S. S. lo que oficialmente consta en los archivos del Gobierno, y es que nunca el cólera ha penetrado en nuestra Península que no haya sido introducido por un buque, cuyo nombre consta tambien del mismo modo.

Pero el gérmen morbosos del cólera tiene su incubacion, y esta dura á veces de 15 á 20 dias. Así es como en la última invasion acaecida en Gibraltar, el primer caso se presentó el 19 de Julio de 1865 y despues de once dias sin otro alguno, el 31 aparecieron los dos segundos. Hé ahí por qué el tiempo fijado para las cuarentenas por la ley de Sanidad actual es insuficiente. Y por esto, Malta, que habia hecho sufrir á todos los buques procedentes de puerto súcio una cuarentena de treinta dias, vióse libre de la epidemia el año 1865, no obstante su por entónces peligrosa situacion geográfica, con respecto á los puntos infestados.

Además de la condicion del tiempo, necesitan las cuarentenas otras varias prescritas por la ley, y en cuya práctica debe haber el mayor rigor; pues que si las cuarentenas no son rigurosas, de nada sirve el que sean largas. La misma Malta es ejemplo no remoto de las consecuencias de no haber con energia obligado al cumplimiento de todos los requisitos de espurgo, desinfeccion de la cala de los buques, ventilacion y demás operaciones al objeto.

Por faltar á la observacion de las cuarentenas, despreciando los preceptos científicos, se ha presentado en el año actual en Tolón y Marsella.

Por haberlos establecido con rigor nos hemos salvado hasta hoy de ese azote que, intentando penetrar en nuestra Nacion por la barca María, logró extinguírsele en el lazareto de Mahón. Por no haberlas observado le tenemos en Novelda y Elche.

2.^a El establecimiento de cordones sanitarios ya en las provincias sanas separándolas de las enfermas, ya en los pueblos epidemiados aislándolos de los libres; pero que han de ser inquebrantables si ha de alcanzarse de ellos sus benéficos y positivos resultados.

Ahora, si el sistema de las cuarentenas se funda en los datos expuestos y es beneficioso, el de los cordones sanitarios no en otras razones se apoya, ni es ménos bueno: es el mismo sistema establecido por tierra. Los cordones sanitarios fúndanse en la verdad práctica de que aquellos individuos que enfermos ó que en sí tienen el gérmen del mal, cuando huyendo de un punto epidemiado á otro libre, en este experimentan el desarrollo total del padecimiento y perecen en él, ellos son los que propagan casi siempre la epidemia. Es medida antiquísima, y á la que no se oponen más que dos especiosas y aparentes razones, la paralización del comercio y la falta de caridad cristiana. Pero á nadie ocultársele puede que si un cordón sanitario suspende las pocas relaciones comerciales de una provincia enferma con otra sana, conservando al mismo tiempo las demás de la última, la epidemia colérica las arrebatara todas, tanto las interiores como las exteriores. Y si el encerrar á sólo un pueblo epidemiado puede á primer golpe de vista parecer poco caritativo, es exactamente lo contrario. Enviense á ese pueblo médicos, medicamentos, alimentos, cuanto necesitan, y esto podrá hacerse hasta con lujo siendo uno solo ó algunos pueblos, y se salvará á ese ó esos pueblos. Déjeseles libres, permítaseles que difundan por otros el mal, ¿acaso disminuirá por esto el suyo? ¿Será entónces posible practicar la deseada caridad? ¿Será humanitario el dar lugar á que la epidemia devaste los restantes de la provincia, los innumerables de la Nación? Señores, habríamos atrasado vergonzosamente en este

punto si no se establecieran los cordones sanitarios.

Por falta de ellos se ha permitido la espantosa propagacion del cólera por el reino de Italia. El lazareto del Cerro de los Angeles le ha impedido llegar hasta Madrid deteniéndolo en su camino. Los cordones de Novelda y Elche lograrán probablemente que no se extienda por el resto de la Península.

La propagacion del cólera se evita por el aislamiento.



3.^a Aíslense los enfermos en sus casas cuando en ellas tuviesen los elementos necesarios para su asistencia. Mas, para que esta medida sea de verdadera eficacia es preciso que todos los demás habitantes de la casa en que aquel esté, la desalojen, y que los individuos de la familia del atacado, á quienes debe por el pronto considerárseles como sospechosos por que naturalmente han debido estar bajo las mismas influencias morbosas que el enfermo, habrán de permanecer aislados con el mismo enfermo ó en la misma casa, ó tendrán que ser sometidos á una observacion de quince dias en otro edificio tambien aislado que se destinará á lazareto. Si el individuo careciese de recursos, se le trasladará con las debidas precauciones al hospital de coléricos.

4.^a Construcccion de hospitales de coléricos fuera de las poblaciones y al lado correspondiente próximo á las mismas que no sea el de los vientos en ellas dominantes.

El llevar los coléricos á cualquiera de los hospitales establecidos para otras distintas dolencias fuera demás inhumano, puesto que seguramente con ellos llevariamos la muerte á otros tantos dolientes que en aquellos establecimientos equivocadamente hubieran buscado su salvacion.

Los hospitales de coléricos deben estar fuera de la poblacion y en la respectiva situacion dicha, para evitar á los moradores de aquella el inmenso foco infeccioso que en esos establecimientos es perenne, y hasta para tranquilizar su ánimo angustiado con esa misma separacion. Adjunto se acompaña el modelo de un hospital provisional que reuniendo las condiciones apetecidas resulta muy económico si se ejecuta por una buena administracion.

CADÁVERES DE LOS COLÉRICOS, OBJETOS
QUE PERTENECIERON Á LOS MISMOS Y MATERIALES DE
ELLOS PROCEDENTES.

La desaparicion del cólera ó su completa extincion se consigue matando sus gérmenes por los microbicidas ó desinfectantes.

No se olvide cuán prodigiosamente se multiplican los gérmenes infecciosos en esos cadáveres, cuya descomposicion les es favorable en sumo grado; y tambien que poseémos por fortuna el Alcohól fenicado al 10 p. S para la fumigacion por medio de pulverizaciones de los cuartos habitados; el Cloro Gaseoso para los no habitados, y el Azufre Quemado, así como tambien el Acido Hiponítrico con el mismo objeto; el Persulfato de Hierro ó Caparrosa al 20 p. S en los vasos de la limpieza, y las lechadas de cloruro cálcico para las letrinas; todos los cuales son otros tantos seguros desinfectantes de los microbios.

5.^a No se permitirá entierro alguno de cuerpo presente, ni llevar el cadáver á la puerta del Templo ó exponerlo en la de la casa siquiera hubiera de ser por un momento.

Era en Lacunza donde por el año 1855 falleció

del cólera un jóven estudiante procedente de Madrid en que aquel reinaba por entónces. En el único reducido Templo de aquel pequeño pueblo fué expuesto el cadáver segun antiguas costumbres, y á los funerales de cuerpo presente acudieron cuantos vecinos en aquel cabian; y de ellos casi todos, hasta trescientos, viéronse en un mismo dia, á los siete de celebradas las exequias, atacados del cólera más ó ménos fulminante, pereciendo la mayor parte de ellos.

6.^a Ordénese la inmediata conduccion de los cadáveres al depósito del Camposanto, convenientemente dispuesto y con una enfermería contigua, en donde deberán permanecer descubiertos por la cara, con un cordon de campanilla atado á una mano y custodiados por espacio de veinticuatro horas, al término de las que, reconocidos los signos de la muerte positiva en ellos, irán siendo sucesivamente enterrados.

Recuerde cada uno de los individuos de la Junta que en la casa en que un cadáver colérico ha permanecido algunas horas, á él ha seguido otro, y si digo otros más, tambien estaré en lo cierto.

7.^a El enterramiento de los cadáveres á lo ménos á la profundidad de un metro, inmediatamente cubiertos de una capa de cal viva y la tierra correspondiente, separados uno de otro por el espacio de medio metro igualmente relleno de cal y tierra; prohibiéndose absolutamente las grandes fosas por todo el tiempo de la epidemia.

De ese modo prescrito en nuestra legislacion, consíguese que los miasmas que de los cadáveres se desprenden, sean enteramente retenidos debajo de la tierra y que no marchen suspendidos en la atmósfera á próximas ó más distantes localidades, aumentando en unas ocasiones los estragos de la epidemia de tal manera sostenida en todo su vigor donde estuviere,

y en otras difundiéndola por nuevos puntos libres de ella hasta entónces.

8.^a La clausura de los Camposantos que se hallen dentro de las poblaciones ó contiguos á ellas, y la inmediata construccion de otros conforme á lo dispuesto por la Ley.

Lo importante de esta medida hácese patente si tenemos en cuenta que el desarrollo del cólera en los deltas del Ganges se atribuye por muchos á la costumbre religiosa de arrojar los cadáveres todos en ese rio; esta opinion es fundada, puesto que el desarrollo del mal suele coincidir con la descomposicion de esos cadáveres en tiempos ardorosos, cuando no arrastrados por las entónces escasas aguas de aquél, son amontonados en su cáuce, si recordamos que el cólera es la sombra fúnebre no sólo de las carabanas de los afiliados del Islamismo á la Meca y Medina, sino tambien de los ejércitos combatientes acampados en Crimea, en Italia, en Africa y en otros varios cementerios al aire libre. La aceptaremos desde luego si no hemos olvidado lo ocurrido en Tafalla por el año 1855. Estaba el Camposanto de esa Ciudad en uno de los extremos, al Noroeste de la poblacion, contiguo y aun entrañado en ella; enterráronse en él los dos primeros coléricos, y trascurrieron ocho ó diez dias sin caso alguno de cólera; mas al término de esos dias, cuando los cadáveres estuvieron en plena putrefaccion, reinó el Noroeste, empezaron á verse acometidos de la enfermedad primero los vecinos del Camposanto y á luego los inmediatos á estos. Cambió súbitamente al Sud, y desaparecieron por muchos dias las nuevas invasiones; volvió al Noroeste y entónces fué cuando toda la ciudad se vió acometida; el cólera continuaba haciendo extraordinarios estragos y nunca terminaba, hasta que empezaron á llevarse los cadáveres á una legua al Sud de dicha ciudad, Camposanto nuevo, y

desde luego empezó el mal á disminuir y desapareció á poco.

OBJETOS QUE PERTENECIERON
Á LOS ENFERMOS VÍCTIMAS DEL CÓLERA Y MATERIALES
DE ELLOS PROCEDENTES.

9.^a Clausura, fumigaciones con el Cloro Gaseoso é irrigaciones con la lechada del cloruro de cálcio y abandono por largo tiempo del cuarto con sus muebles en donde hubiese perecido un colérico.

10. Colado especial y ventilacion suficiente de las ropas del mismo origen.

Si el cólera es evidentemente contagioso, ¿no se hallarán sobradamente fundadas esas dos disposiciones, novena y décima?

¿Y quién duda del contagio de esa enfermedad, á cuyo funesto privilegio es debida su asoladora propagacion? Nadie duda que el cólera le tuvimos en Pamplona en el verano de 1865; uno ó más casos de él terminaron rápidamente por la muerte; pues bien, hay la conviccion de que las rigurosas medidas sexta, novena y décima, con notable timidez, pero en definitiva acordadas por esta Corporacion y ejecutadas por orden del entónces su Presidente, nos salvaron de esa epidemia. En otra ocasion, tal vez, no seamos tan dichosos, pero de seguro que con ellas evitaremos esa plaga á muchas personas.

11. Desinfeccion de los materiales de los vómitos y cámaras de los coléricos, mezclando en los vasos destinados á ese objeto cierta cantidad del proto-sulfato de hierro, mejor que cal viva, que se proveerá gratis de los fondos destinados á la calamidad.

El proto-sulfato de hierro, producto súmamente barato, es hoy considerado como el mejor desinfectante, usado en la marina con preferencia al carbon, cloro, cloruros y ácido fénico, y equiparado por los

Sres. Forne y Berenger-Feraud, al permanganato de potasa, de excesivo precio.

12. En los pueblos donde no hubiese alcantarillado de aguas inmundas y estas fuesen recogidas en tinajas ó fosas, únicas formas que se deben consentir, se tendrá constantemente en ellas la proporcionada cantidad de dicho desinfectante, se vaciarán y limpiarán con las convenientes precauciones, en lugar adecuado y á distancia de poblado, cada quinto día, sin que en este punto haya tolerancia alguna. En aquellos en que hubiere alcantarillado de inmundas deberá darse constantemente á él buena porción de agua limpia y corriente, y se establecerá en las aberturas, que del mismo haya en las calles, un sistema de válvulas sencillo, económico, pero seguro en su objeto, que permitiendo la entrada de las aguas pluviales, se oponga á la salida de los miasmas de la epidemia que reinare.

13. Se dará el desagüe de las aguas pluviales de cada casa, en la acometida de las alcantarillas de las inmundas particulares á la general.

En esas estancaciones de las alcantarillas particulares están generalmente la mayoría de los focos pestilentes de las poblaciones. Y esos focos son tan peligrosos, que sus emanaciones son bastante á determinar el cólera nostras, de las mismas apariencias, de los mismos síntomas y de la misma fulminante mortalidad que el asiático, excepto que no es contagioso. Hace un mes falleció en el hospital civil de esta provincia un individuo, sano y robusto dos días ántes, con todo el cuadro sintomático del cólera; fué un caso de cólera esporádico adquirido limpiando una alcantarilla de esta Capital.

14. Viértanse á una misma hora uno ó varios pozadores de agua pura ó mejor con el desinfectante Sibé, cloruro de calcio ó sulfato de hierro, por los retretes de cada vivienda.

Además de esos medios, atajadores directos del cólera, que he propuesto á la consideracion de esta Junta, existen otros que la misma debe acordar: tales como la desaparicion de innumerables depósitos de inmundicias que hay en muchísimas casas de todos los barrios de esta Ciudad; la fijacion del número de personas que haya de habitar en cada casa, en cada piso de ella; el blanqueo de los mismos; el establecimiento por medio de suficientes aberturas ó ventanas, de la indispensable ventilacion en las cajas de escalera, en los distintos cuartos de esas mismas casas; la construccion de casetas de campo de madera, sobre pilotes, económicas, aisladas entre sí, en número suficiente para albergar en una á cada familia de las que por hallarse aglomeradas ó en aposento ó casa infeccionada hubiese de trasladarse á ellas; y otras varias, que de intento he dejado á las bienhechoras inspiraciones de esta Corporacion.

ENFERMOS CONSIDERADOS BAJO EL PUNTO DE VISTA
DE SU TRATAMIENTO.

La curacion del colérico se logra seguramente acudiendo á la Medicina en el primer período del mal.

Si es de desear que haya el menor número posible de enfermos coléricos, pues así tendremos ménos nuevos focos de la epidemia, aun más lo es el buscar por todos los medios posibles el salvar la mayoría de los que hubiere.

El cólera se ha presentado en todos los países con los mismos síntomas, es el mismo en todas partes; mas no á todos los individuos ataca con la misma intensidad. Presenta dos formas: leve, diarrea premoditoria ó *colerina*; y grave, cólico algido ó *cólera*

confirmado. Los casos verdaderamente fulminantes son muy raros. La Medicina alcanza un éxito completo en la colerina; salva tambien á no pocos enfermos de cólera confirmado y aún á algunos atacados del fulminante.

15. Inmediata provision de todas las plazas vacantes de Médicos y Farmacéuticos que hubiere en la provincia.

Recordaré á esta Corporacion lo que aún no debe haberse borrado de la memoria de algunos y que es lo ocurrido por el año de 1855 en Obanos, donde por falta de Médicos, como en algunos pueblos sucede hoy, aconteció que careciendo de los auxilios de la Medicina las víctimas eran muchas, apoderóse el pánico de sus habitantes, y estos huian despavoridos y abandonaron á los enfermos, de los cuales casi todos perecieron. Así tambien debo citar lo que frecuentemente ocurre en los pueblos cuando se ven invadidos por cualquier plaga patológica y se encuentran sin Médico, lo que consiste en pedirlo sencillamente pero sin réplica y con urgencia al señor Gobernador civil; lo que necesariamente habria de ocurrir en algunos pueblos de esta provincia que no los tienen conforme á lo que las leyes vigentes previenen.

16. Oportuno establecimiento y práctica diaria de visitas domiciliarias, que tendrán por objeto reconocer á todos los individuos de cada familia, y sujetar desde luego á la oportuna medicacion á cada enfermo que en ellas se observase.

Todos convienen en que esta es la mejor medida de cuantas hasta el dia se han imaginado. Entre cuanto han dicho respecto de ella todos los Médicos, sólo citaré el resultado oficial, que el Cuerpo Médico de Lóndres dejó consignado de la epidemia sufrida en esa populosa ciudad por el año 1848 y 1849 y que es el siguiente:

<i>Invadidos.</i>	800.000	}	<i>Muertos..</i>	72.180	
<i>Curados..</i>	727.820		}	<i>Poblacion.</i>	2.500.000
<i>ó sea..</i>	91 p. §			<i>ó sea.</i>	3 p. §

17. Aconsejar oportunamente por las autoridades á los pueblos, que confíen en la ciencia médica, acudiendo inmediatamente á sus auxilios, renunciando los empíricos, inútiles cuando ménos y perjudiciales muchas veces, en la seguridad de que la medicina salva el mayor número de los invadidos. Mas es preciso acudir oportunamente á ella, pues que llamada más tarde, cuando ya el mal ha agotado la vida en sus propias fuentes, lo que en el segundo período del padecimiento suele verificarse con tanta rapidez, entónces la medicina es impotente porque al estímulo de sus medicamentos no contesta la vida que ya falta; porque estos no tienen accion sobre un cadáver, y es impotente la ciencia porque se la exigen milagros. Por otra parte debe desconfiarse tanto más de todo remedio secreto ó específico publicado fuera de la ciencia, cuanto mayor sea la publicidad que se le dé y cuanto mayores elogios se hagan de él, pues que con todo ello no es el bien de la humanidad el que se busca, sino sólo su bolsillo. Con esos pretendidos remedios trátase únicamente de explotar la ignorancia que gusta siempre de lo milagroso, y con ellos, dado que sean inofensivos, tan sólo se consigue el perder un tiempo precioso para el médico, pero más aun para la oscilante vida del enfermo.

De las disposiciones que van expuestas ninguna de ellas debe causar extrañeza á la Junta. Si cualquiera le pareciere costosa, ignoro para qué se quieren los recursos, ni en qué podrán invertirse mejor. Si algo ha de considerar en ellas, es sólo si son ó no fundadas; mas desde luego que las considere de verdadera utilidad, debe esta Corporacion acordarlas todas con valentía y ejecutarlas con firmeza.

Termino afirmando que si la Junta acuerda estas medidas, ha de evitar en un aciago y temible dia numerosas víctimas en sus administrados, cuyo bienestar constituye la sagrada mision que le está encomendada.

Pamplona 5 de Setiembre de 1884.

EL SUBDELEGADO DE MEDICINA,

Luis Martinez de Ulago.



En sesion celebrada el dia 5 de Setiembre de 1884, la Junta provincial de Sanidad tomó en consideracion la proposicion sentada por el Vocal Sr. Ubago, acordando imprimir la Instruccion y Circular sobre el Cólera-Morbo-Asiático y repartirla por todos los pueblos de la provincia, para que desde luego principien á observarse cuanto en ella se ordena.

Pamplona 5 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
TOMÁS MORENO.

El Secretario,
JOSÉ ARREGUI.



Gobierno de la Provincia de Navarra.



SANIDAD.



CIRCULAR.



EL Gobierno de S. M., solícito en bien de sus administrados, ha querido prevenir á los pueblos con medidas humanitarias, á fin de evitar en cuanto posible fuere, los estragos que las epidemias causan cuando por desgracia se ceban en las localidades, iniciando en una su maléfica influencia y difundiendo más tarde á las restantes sus horrores.

Y por más que en el dia no exista afortunadamente ni el más remoto indicio de que esta provincia se halle invadida del cólera ú otra epidemia, preciso será convenir en que tan benéfica situacion, con todas sus halagüeñas esperanzas para el porvenir, no es razon suficiente para que nos privemos de vivir con precaucion, observando un riguroso sistema de higiene y policia sanitaria, como tampoco para dejar de llevar á cabo cuantas medidas se consideran hoy útiles, no ya sólo para librarnos del azote colérico, que tantas y tantas víctimas ha causado entre nosotros en las épocas pasadas, sino tambien á fin de que en el improbable pero posible caso de su presentacion, podamos con seguridad disminuir sus estragos con esas medidas, dictadas conforme á lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad y de cuyo cumplimiento, con esquisito celo y estrecha responsabilidad, encargo á los

Sres. Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad y de Beneficencia.

1.^a Los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde actualmente existen Juntas municipales de Sanidad ó en su defecto de Beneficencia, y que se compongan de un sólo Municipio, procederán desde luego á aumentar el número de los vocales de esas Juntas, con un vice-presidente supernumerario, dos concejales, dos propietarios, dos profesores de medicina y uno de farmacia, si los hubiere con residencia fija. Los de aquellos que se constituyan de más de un pueblo, lo harán en la misma forma, y en el caso de que alguno de los pueblos hubiese de resultar sin representacion, procurarán que la tenga un propietario por cada uno de los que se hallaren en ese caso.

2.^a Las Juntas propondrán á los Sres. Alcaldes cuantas medidas consideren necesarias para remover las causas de insalubridad que existan en sus respectivas localidades y para contener y minorar los estragos del cólera ó de cualquiera otra enfermedad de carácter epidémico, las que deberán ser ejecutadas bajo las órdenes de los respectivos Alcaldes é inspeccionadas por los mismos.

3.^a Se ocuparán inmediata y sucesivamente en examinar el estado de la poblacion, el de sus calles y plazas, las aguas corrientes y estancadas, los edificios en que se reúnan gran número de individuos, cárceles, hospicios, hospitales, colegios, fábricas, mercados y los establecimientos en donde se sirvan al público comidas ó bebidas.

4.^a Reconocerán los sitios en que existan materias animales ó vegetales en estado de fermentacion, los conductos de aguas sucias, pozos, sumideros, letrinas, alcantarillas, arroyos, corrales, patios, albañales, apestaderos de las vaquerías y ganados y los depósitos de residuos de las fábricas.

5.^a En los pueblos donde no hubiese alcantarillado de aguas inmundas, estas deberán ser recogidas en tinas ó fosas, únicas formas que pueden consentirse, y desde el momento en que llegare á considerarse próxima la invasion colérica ú ocurra el primer caso de tal enfermedad, se tendrá constantemente en aquellos recipientes, tinas ó fosas, la proporcionada cantidad del proto-sulfato de hierro, producto barato y considerado hoy como el mejor desinfectante. Se vaciarán y limpiarán los mismos con las convenientes precauciones, en lugar á propósito y á distancia de poblado, cada quinto dia, sin que en esta parte se admita tolerancia alguna. En aquellos otros en que hubiese alcantarillado de inmundas, deberá darse constantemente á él buena porcion de agua limpia y

corriente, á ser posible, y se recomienda á las corporaciones municipales la conveniencia de establecer en la abertura de las calles un sistema de bálbulas sencillo y económico, pero seguro en su objeto, que permitiendo la entrada de las aguas pluviales se oponga á la salida de los miasmas de la epidemia que reinare.

6.^a Las Juntas municipales fijarán el número de personas que haya de habitar en cada casa y en cada piso de ella, el establecimiento por medio de suficientes aberturas ó ventanas de la indispensable ventilacion en las cajas de escalera y en los distintos cuartos de esas mismas casas, y se les recomienda hagan presente á sus respectivos Ayuntamientos la conveniencia grande, y aun si llegase el caso, la imprescindible necesidad de la construccion de casetas de campo, de madera sobre pilotes, económicas, aisladas entre sí, y en número suficiente para albergar en una á cada familia de las que por hallarse aglomeradas en aposento ó casa infeccionada, hubiesen de trasladarse á ellas.

7.^a Cuidarán con un celo esquisito de que los alimentos de todas clases que se expendan al público, sean sanos y frescos; de que las carnes y pescados destinados al consumo inmediato, sean reconocidos dos veces al dia, y que las frutas y verduras se hallen en sazon, si ha de permitirse su venta. A la ménor infraccion que observaren, propondrán al Alcalde la represion de la falta, á fin de que en sus atribuciones acuerde como mejor proceda.

8.^a Propondrán asimismo á los Alcaldes en el término de quince dias un informe de sus investigaciones para remover las causas de insalubridad que encuentren en cuanto se refiera á las cláusulas 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a Los Alcaldes remitirán al Gobernador este informe con el dictámen de las Juntas y el suyo propio, con el de los Ayuntamientos en la parte que les competa, sin perjuicio de llevar á efecto desde luego todas aquellas reformas que más directamente influyan en la salud pública.

HOSPITALIDAD DOMICILIARIA.

9.^a Las mismas Juntas y las de Beneficencia, adquirirán el convencimiento de si es ó no satisfactorio el estado de la beneficencia domiciliaria á los indigentes sanos y enfermos, debiendo mejorarla en todo lo posible; y teniendo presente que deben comprenderse en ella los auxilios de facultativos, medicinas, alimentos, ropas, etc., dados á los enfermos po-

bres, y los socorros de cualquiera clase que hayan de distribuirse entre los sanos que se hallen en la misma situación.

10. Es de todo punto indispensable que los Ayuntamientos y mayores contribuyentes se apresuren á proveer de titulares todas las plazas que se hallen vacantes.

11. Los Ayuntamientos, las Juntas municipales y parroquiales, cuidarán de inculcar en el ánimo de cada vecino la conveniencia de la tranquilidad de su espíritu, el aseo y sobriedad, el uso de alimentos nutritivos y de fácil digestión, el vestir con abrigo, señaladamente el vientre y preservarse de las transiciones repentinas de la temperatura atmosférica.

12. Harán conocer á sus administrados el peligro á que se exponen descuidando la menor indisposición por pequeña que parezca, cualquiera que sea su naturaleza, y que en el principio de la enfermedad deben ser muy pocos en el uso de purgantes fuertes.

13. Aconsejarán oportunamente á los mismos que confíen en la ciencia médica y acudan sin demora á sus auxilios, en la seguridad de que salva siempre al mayor número de los invadidos, y que renuncien con decisión á los empíricos del charlatanismo, que sólo procuran explotar la ignorancia, haciendo pagar con la vida su credulidad y abandono.

14. Dispondrán el oportuno establecimiento y práctica diaria de las visitas domiciliarias, cuyo objeto será reconocer los individuos de las familias con especialidad las de los jornaleros y menesterosos, sujetando desde luego á la conveniente medicación á cuantos enfermos en ella se encontrasen.

15. Para la práctica de esas visitas domiciliarias se distribuirá cada parroquia en varias manzanas ó grupos de casas, y se encargará cada uno de estos grupos á dos individuos del seno de los Ayuntamientos, Juntas municipales de Sanidad, de Beneficencia y de las parroquiales, los que han de ver diariamente á los individuos habitantes de dichas casas, con especialidad á los menesterosos ó negligentes, investigando el estado de su salud, y sujetando á cualquier enfermo, el más leve que encontraren, á la medicación conveniente, sea en el domicilio propio ó en el hospital.

CASAS DE SOCORRO.

16. Se prepararán en todas las poblaciones que excedan de 200 vecinos, una casa de socorro por cada una de las par-

roquias que en la misma hubiere; y cuyo objeto será constituir el punto céntrico de partida de la hospitalidad domiciliaria de su correspondiente parroquia, y socorrer á las personas que enfermasen fuera de sus habitaciones.

17. En las casas de socorro habrá: primero, locales precisos para toda clase de enfermos: segundo, médicos, cirujanos, farmacéuticos, practicantes, enfermeros, mozos y dependientes; y tercero, ropas de cama, con particularidad mantas, calentadores, cepillos y otros efectos usados en el tratamiento de los coléricos, así como tambien camas, camillas de transporte y un pequeño botiquin.

18. Los Alcaldes, oyendo á las Juntas, formarán un reglamento sencillo y claro de los deberes que han de llenar todos los empleados de esas casas, y del modo como hayan de funcionar con método y sin embarazo, ni atropello.

HOSPITALES COMUNES.

19. Las Juntas de Beneficencia, así la provincial como las municipales, bajo cuya administracion son regidos esos Establecimientos, tomarán las disposiciones convenientes para que se agregue á ellos una sala destinada á los coléricos que puedan resultar de los enfermos ya acogidos, situada á alguna distancia y sin que haya relacion atmosférica de ella á las demás; si no es que se determina como más conveniente, la traslacion de esos coléricos á su correspondiente hospital.

20. Para que los enfermos de dolencias ordinarias puedan ser admitidos en el hospital durante la epidemia, será circunstancia precisa que el facultativo exprese en una papeleta firmada, el nombre y apellido del doliente, la clase bien definida de sus padecimientos y su propio domicilio.

HOSPITALES DE COLÉRICOS.

21. Los hospitales para los coléricos fuera de las poblaciones y al lado correspondiente próximo á las mismas, que no sea el de los vientos dominantes, son de reconocida necesidad; y en consideracion á su importancia, he dispuesto circular un modelo expreso á aquel objeto, recomendando á los Ayuntamientos de las poblaciones, y en particular á las que reúnan un censo de 600 vecinos, la conveniencia presente de su inmediata construccion.

22. Los Ayuntamientos, previo informe de las Juntas de Sanidad y Beneficencia, señalarán el número y clase de hospitales de coléricos que ha de haber en cada población, teniendo presente para ello la mayor ó menor necesidad y la extensión de las parroquias comparada con la clase de sus feligreses.

23. El servicio de estos hospitales, tanto el de médicos y farmacéuticos, como el de practicantes y mozos de oficio, lo dispondrán de antemano los Ayuntamientos, quedando después á cargo de las Juntas municipales de Beneficencia.

24. En los pueblos de menor número de vecindario, los Alcaldes y las Juntas elegirán una casa destinada á hospital, que reúna las circunstancias precisas de hallarse aislada del resto del pueblo, en situación tal que sea la opuesta ó distinta de la dirección de los vientos en ellos dominantes, observando las mismas disposiciones, en cuanto puedan aplicarse, á los recursos y necesidades de cada uno de ellos.

CAMPOSANTOS Y CADÁVERES.

25. Los Ayuntamientos de los pueblos en que los camposantos no reúnan las condiciones apetecidas, ó que estén situados á menor distancia de 500 metros, acordarán desde luego la construcción de otros, con previo expediente, que se aprobará antes por este Gobierno, y después la inmediata clausura de los que hoy sirven.

26. Se observará en los cementerios una rígida policía, el orden y decencia que exige aquella mansión de descanso, y el respeto que se merecen tales actos de caridad y religión.

27. Prohibida por las leyes vigentes la exhumación y traslación de los cadáveres de un punto á otro, los señores Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, no las tolerarán, ni consentirán desde la publicación de esta circular en adelante, sin que antes no se autorice por este Gobierno, previo el oportuno expediente, que á instancia de parte ha de instruirse. La menor falta en contravención á esta dispositiva, será considerada como grave y reprimida con sujeción á la Ley.

28. Los cadáveres de los coléricos serán inmediatamente extraídos de las casas á los depósitos, que se establecerán en locales convenientemente dispuestos, con una enfermería contigua, en donde deberán permanecer descubiertos por la cara, con un cordón de campanilla sujeto á una mano.

y custodiados por espacio de veinticuatro horas; al término de las que, reconocidos los signos de la muerte positiva, serán sucesivamente sepultados. En las poblaciones de crecido vecindario deberán construirse los depósitos de cadáveres, contiguos á los cementerios donde se inhumen.

29. El enterramiento de los cadáveres de coléricos se hará á la profundidad de un metro por lo ménos, cubriéndolos despues con una capa de cal viva y la correspondiente tierra apisonada. Se prohíben en absoluto las grandes fosas ó zanjas, y en su consecuencia aquellos restos humanos se sepultarán con distancia el uno del otro de medio metro, que igualmente se rellenará de cal y tierra.

OBJETOS PERTENECIENTES Á LAS VÍCTIMAS DEL CÓLERA Y MATERIALES PROCEDENTES DE LOS COLÉRICOS.

30. Las Juntas parroquiales deberán constantemente tener conocimiento de los fallecimientos que en su correspondiente parroquia ocurriesen y ordenarán desde luego la clausura, fumigaciones con el cloro gaseoso é irrigaciones con la lechada del cloruro de calcio y abandono por largo tiempo del cuarto con sus muebles en donde hubiese perecido un colérico; prácticas que deberán llevarse á cabo con el mayor rigor y bajo las órdenes é inspeccion de las mismas Juntas.

31. Deberá verificarse en la misma forma un colado especial y la ventilacion suficiente de las ropas del mismo origen; para cuyo objeto será muy conveniente destinar un local con todo el servicio y útiles necesarios al efecto.

32. Es necesario que durante el tiempo de la epidemia se distribuya entre las clases pobres y menesterosas abundante porcion del proto-sulfato de hierro, que mezclado en los vasos destinados á recoger los materiales de los vómitos y cámaras de los coléricos, verifique su completa desinfeccion.

Por último, encargo á los Sres. Alcaldes que desde luego y bajo su más estrecha responsabilidad, cumplan y hagan cumplir cuanto se ordena en esta circular y en las disposiciones vigentes respecto á policia urbana y sanitaria, y cooperen con esquisito celo á la preparacion de los demás extremos que se abrazan, removiendo cuantos obstáculos se interpongan, á fin de que si desgraciadamente llegase el

caso necesario, no se les atribuya negligencia ni descuido por sus administrados, ni haya que lamentar desgracias por falta de precaucion que por más esmerada que sea, nunca peca de excesiva cuando se trata de intereses de tan alta esfera como son los de la salud pública y de auxilios á la clase menesterosa.

No olviden tampoco la necesidad absoluta é imprescindible de sujetar su conducta á lo prevenido en Real orden publicada en el Boletin oficial núm. 57 del año 1866 respecto á la declaracion oficial, en su caso, de la existencia del cólera ó de los casos sospechosos segun el informe que les eleven los facultativos de la ciencia; pues que si inconvenientes puede tener la publicidad de aquellos datos, más en alto grado son los que originan el silencio y la duda á las gentes timoratas que viven agitadas por su propia aprension, cuando es precisa toda la tranquilidad de ánimo, más fácil de conseguir pasada la primera impresion de la noticia.

Pamplona 1.º de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,

TOMÁS MORENO.